FICHA INFORMATIVA

Orden DEF/ /2020, de de , por la que se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso de alta gestión logística.

El artículo 19.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que "el militar profesional ejerce funciones operativas, técnicas, logísticas y administrativas en el desempeño de sus cometidos" y que "dichas funciones se desarrollan por medio de acciones directivas, que incluyen las de mando, y acciones de gestión y ejecutivas"; el artículo 19.2, que "la acción directiva se ejerce mediante la definición de objetivos y la determinación de los medios para conseguirlos, estableciendo los planes correspondientes y controlando su ejecución. Mediante acciones de gestión se aplican los medios puestos a disposición para alcanzar unos objetivos concretos de la forma más rentable y eficiente."; el artículo 49.1, que "son altos estudios de la defensa nacional los que se relacionan con la paz, la seguridad y la defensa y la política militar, orientados tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como a otros ámbitos de las Administraciones Públicas y de la sociedad"; el artículo 49.2, que "también tendrán ese carácter los cursos específicos militares que reglamentariamente se determinen"; y el artículo 52, que "las enseñanzas a las que se refiere el artículo 49.1 serán impartidas por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional".

El artículo 18.2.c) del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, establece que los altos estudios de la defensa nacional tienen por finalidad, entre otras acciones, la de "complementar la capacitación del militar para el ejercicio profesional en los ámbitos del asesoramiento y la alta dirección en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte"; el artículo 19.1, que "para el diseño y estructura de estos cursos se tendrá en cuenta la normativa que regula las enseñanzas universitarias de posgrado"; el artículo 19.3, que sus "perfiles de ingreso y egreso serán aprobados por el Ministro de Defensa, a propuesta del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, oído el parecer del Subsecretario de Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire"; y el artículo 20.2, que "atendiendo a las necesidades de las Fuerzas Armadas, se faculta al Ministro de Defensa para incluir en esta relación otros cursos militares que puedan considerarse de interés para la Defensa Nacional".

Así mismo, el artículo 3.1.f) de la Orden DEF/808/2019, de 17 de julio, por la que se determinan los cursos militares considerados de Altos Estudios de la Defensa Nacional, determina que es considerado de altos estudios de la defensa nacional, el curso de "alta gestión logística".

La aprobación de los perfiles de ingreso y egreso es un paso previo necesario para el posterior desarrollo del currículo del curso de alta gestión logística, que será diseñado de acuerdo con los parámetros de convergencia que rigen en el denominado espacio europeo de educación superior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3, párrafo segundo, del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, el citado currículo será aprobado por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, a propuesta del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y oído el parecer del Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

El proyecto de esta orden ministerial fue informado por el Ministerio del Interior.

Durante su tramitación, el proyecto de esta disposición fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento del mismo al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, a propuesta del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, oído el parecer del Subsecretario de Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación de los perfiles de ingreso y egreso.*

Se aprueban los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos del curso de alta gestión logística, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. *Perfiles de ingreso del personal de otros ámbitos de las administraciones públicas y de la sociedad.*

El artículo 2.1 del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, establece que “lo dispuesto en el presente real decreto será de aplicación en todo cuanto resulte pertinente a su régimen jurídico y profesional respectivo, tanto a los profesionales de las Fuerzas Armadas como al personal de otros ámbitos de las administraciones públicas y de la sociedad” que cursen, entre otras, las enseñanzas de altos estudios de la defensa nacional.

Este amplio ámbito de aplicación, beneficioso para el mutuo conocimiento e interacción, provoca una variada casuística respecto a la procedencia y circunstancias de alumnos cuyos perfiles no son homologables a los derivados de la carrera militar. Por todo ello, los perfiles de ingreso que se determinan en ésta orden ministerial no serán de aplicación plena al resto de personal procedente de las Administraciones Públicas o de la sociedad en general; no obstante, servirán de orientación para la designación de los posibles candidatos que deberán poseer competencias y capacidades análogas.

Disposición transitoria única. *Periodo de adaptación.*

Los perfiles aprobados en esta orden ministerial serán de aplicación en los cursos de alta gestión logística que se convoquen a partir del año académico 2020-2021.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa para dictar cuantas instrucciones y resoluciones requiera la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, de de 2020

LA MINISTRA DE DEFENSA

– Margarita Robles Fernández –

PERFILES DE INGRESO Y EGRESO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ALTA GESTIÓN LOGÍSTICA

Artículo 1. *Objeto.*

Estos perfiles tienen por objeto establecer el posterior desarrollo del currículo del curso de alta gestión logística.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Estos perfiles serán de aplicación al personal militar que realice el curso de alta gestión logística.

Artículo 3. *Campos de actividad del titulado en alta gestión logística.*

El personal titulado en alta gestión logística podrá desarrollar sus funciones técnicas, logísticas y administrativas, en el ámbito de su competencia, por medio de acciones directivas y de gestión, en los campos de actividad de los recursos materiales, dentro de la estructura orgánica u operativa de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, los órganos superiores y directivos del resto de la estructura del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, el resto de la Administración General del Estado, organizaciones internacionales o multinacionales en las que España participa y aquellos organismos o instituciones que se determinen.

Artículo 4. *Perfil de ingreso del alumno del curso de alta gestión logística.*

1. El perfil de ingreso es el conjunto de competencias y capacidades definidas que deben reunir los alumnos de nuevo ingreso en el programa formativo del curso de alta gestión logística para el buen desarrollo del mismo.

2. En consecuencia, las condiciones de ingreso para el personal militar son las siguientes:

a) Tener el empleo de teniente coronel/capitán de fragata, ocupando o que puedan ocupar en un futuro inmediato destinos relacionados con el planeamiento de recursos materiales y la alta gestión logística.

Excepcionalmente, se podrá acceder al curso con el empleo de coronel/capitán de navío y comandante/capitán de corbeta, por necesidades del servicio, previa propuesta motivada de la autoridad competente, a aprobar por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

b) Haber sido seleccionados por los órganos competentes en función de la materia de la Secretaría de Estado de Defensa, de la Subsecretaría de Defensa, de la Secretaría General de Política de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire o de la Guardia Civil.

Artículo 5. *Perfil de egreso del alumno del curso de alta gestión logística.*

1. El perfil de egreso es el conjunto de competencias y capacidades definidas que deben reunir los alumnos al concluir el programa formativo.

2. Determinadas competencias están construidas sobre valores, actitudes, habilidades y conocimientos. El perfil de egreso estará fundamentalmente orientado al refuerzo de determinadas habilidades previamente adquiridas y a la obtención de conocimientos y otras habilidades concretas relacionadas directamente con el planeamiento de recursos materiales y la alta gestión logística. Todo ello al objeto de proporcionar al personal egresado el conjunto de competencias necesarias para el correcto y apropiado ejercicio de sus funciones como titulado en alta gestión logística con la debida eficiencia. Dichas competencias son las que a continuación se definen:

a) Competencias generales:

1º Pensamiento crítico. Capacidad de analizar, evaluar y cuestionar los fundamentos en los que se asientan las ideas, las acciones y los juicios - propios y ajenos – con el objeto de mejorar el propio.

2º Pensamiento creativo y prospectivo. Capacidad de generar, ante situaciones complejas, procesos mentales de búsqueda y descubrimiento que proporcionen soluciones originales, así como de imaginar posibles escenarios futuros.

3º Orientación al logro. Capacidad de formular juicios, a partir de la información disponible (incluso si ésta es incompleta o limitada), de elegir la mejor alternativa y de ejecutar las acciones oportunas, buscando la excelencia para obtener resultados óptimos.

4º Comunicación eficaz. Capacidad de informar y transmitir, de forma oral y escrita, con veracidad, claridad, concisión, precisión y fluidez, adaptándose a las características de la situación y a la audiencia, para lograr convencer e influir.

5º Liderazgo y trabajo en equipo. Capacidad de dirigir grupos de trabajo, asegurando la cohesión, la colaboración activa y la motivación de sus miembros, así como de integrarse y participar en equipos, anteponiendo los intereses del grupo a los personales, para conseguir los objetivos marcados.

b) Competencias específicas:

1º Dirección. Capacidad de liderar, guiar, impulsar y gobernar la ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de la política de armamento, material y funciones logísticas.

2º Planeamiento. Capacidad de diseñar modelos sistemáticos de actuación que establezcan el marco (criterios y parámetros) para orientar, dirigir y conducir las actividades que tratan sobre la obtención y programación del recurso de armamento, material y funciones logísticas.

3º Gestión. Capacidad de ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de los organismos y de las actividades relacionadas con el recurso de armamento, material y funciones logísticas.

4º Asesoramiento. Capacidad de emitir juicios razonados, con opciones y alternativas, para plantear soluciones a los retos y problemas relacionados con la obtención, coordinación y control de todo lo relacionado con el recurso de armamento y material y actividades logísticas correspondientes.